



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral Regional N° 366 -2024-GRU-DRA

Pucallpa,

16 SEP 2024

#### VISTO:

Solicitud S/N de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 313-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-ACCNN/UCCNN de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 405-2022-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 06 de octubre del 2022, Informe Técnico N° 0005-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-MAGR-EGFC-NRC de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 0175-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N° 0132-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 0333-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 16 de mayo del 2024, Informe Técnico Legal N° 0002-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/LGR de fecha 10 de junio del 2024, Informe Técnico Legal N°0052-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN-JBU de fecha 03 de julio del 2024, Informe Legal N°470-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás actuados, con CUT: 3786-2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rige, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Sinamos N° 088-74-OAE-ORAMS-V de fecha 04 de diciembre de 1974, reconoce la existencia legal y la personería jurídica de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, perteneciente a la familia PANO, grupo etnolingüístico SHIPIBO, disponiendo su inscripción en el Registro de Comunidades Nativas, Asimismo la personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11005606 de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa. (Folio 13);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0001635-75-DGRA /AR de fecha 13 de junio de 1975, se otorga el Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, sobre una extensión de 1,078 ha. 3,928 m2, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en merito al Decreto Ley 20653, inscrito en la Partida Electrónica N° 40000773 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. (Folio 6 - 7);

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de abril del 2021, el administrado Román Vásquez Maldonado, en calidad de Jefe de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar linderamiento y georreferenciación del territorio comunal titulado e inscrito en registros públicos a favor de la comunidad. (Folio 14);

Que, mediante Plan de Trabajo N° 007-2022-GRU-DRA/DISAFILPA-UCCNN/MAGR de fecha 05 de octubre del 2022, el Jefe de Brigada solicita autorización de salida para georreferenciación del plano de demarcación territorial titulado de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, en atención a la Solicitud S/N de fecha 29/04/2021, presentado por el Jefe de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth;

Que, mediante Informe N°313-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-ACCNN/UCCNN de fecha 06 de octubre del 2022, el Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, solicita autorización de salida a campo para georreferenciación del plano de demarcación territorial titulado de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, del 11 al 14 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N°405-2022-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 06 de octubre del 2022, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, remite Carta para suscripción (notificación de trabajo de campo) para georreferenciación del plano de demarcación territorial titulado de la comunidad nativa Nuevo Nazareth, los días 11 al 14 de octubre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 185 y 188-2022-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 06 de octubre del 2022, y Carta Múltiple N° 0028-2022-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 06 de octubre del 2022, se designa el Equipo Técnico Especializado,





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conformado por el siguiente personal: Abog. Elvis Genrry Fernández Canayo - Abogado de Campo, Técnico Nerio Reátegui Cauper - Técnico de Campo, Ing. Manuel Antonio Gómez Ramírez - Jefe de Brigada, Kevin Allison Arévalo Guevara - Asistente Legal, autorizando al ETE, realizar el proceso de georreferenciación de la Comunidad Nativa Nueva Nazareth, del 11 al 14 de octubre del 2022, en el marco de la Resolución Ministerial 370-2017-MINAGRI;

Que, mediante Carta N° 0942-2022-GRU-DRA de fecha 10 de octubre del 2022, se informa al jefe de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, Sr. ROMAN VASQUEZ MALDONADO, que el personal Técnico de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y la Unidad de Comunidades Nativas realizaran trabajos para el proceso de GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL TITULADO DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO NAZARETH, los días 11 al 14 de octubre del 2022, por lo que se requiere su presencia en dicha diligencia;

Que, mediante A folios (47 al 40) de los actuados obran las fichas técnicas de campo y ficha técnica de croquis de ubicación de la comunidad nativa, en las cuales se plasma el trabajo de campo ejecutado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-MAGR-EGFC-NRC de fecha 15 de noviembre del 2022, el equipo técnico especializado informa sobre las actividades realizadas en campo; se realizó los trabajos de georreferenciación del plano titulado (primer título) de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, en el marco de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, a) se ha levantado acta de asamblea general (22 a 28) autorizando al Equipo Técnico Especializado el inicio de los trabajos de campo y el acompañamiento a realizar los trabajos de georreferenciación del plano del primer título, la confirmación de los grupos de trabajos para apoyar en las labores de campo, con la firma de 91 comuneros, b) se ha realizado la georreferenciación de 07 hitos correspondientes al territorio comunal con la presencia de las autoridades, comuneros, c) se firmó el acta de demarcación del territorio comunal firmando el Jefe de la Comunidad Nuevo Nazareth y el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de Agricultura (20 a 21). Asimismo, concluye: i) Se realizó los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial titulado (primer título), de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI (Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas); ii) Mediante el acta de asamblea general participaron (91) comuneros en general firman la presente acta en señal de aceptar y dando autorización a la brigada de la DRA, para realizar los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial titulado de la Comunidad Nativa Nazareth; iii) En cumplimiento del Acta de Asamblea General de fecha 12/10/2022, las autoridades y comuneros en general solicitaron a la brigada de campo, que se realice los trabajos de georreferenciación las áreas de las instituciones Educativas (Inicial, Primaria y Secundaria), para la exclusión del área del primer título de la comunidad, lo cual se realizaron los datos técnicos de cada área correspondiente para su exclusión; iv) El territorio comunal titulado consigna 07 hitos, en cada una de ellas se colocaron hitos de madera, en donde se pone a nombre del hito, el nombre de la comunidad, también se está presentando las 07 fichas técnicas de campo las coordenadas UTM, de cada vértice tomado sus datos técnicos con D-GPS submetrico de mayor precisión marca TRIMBLE GEO 6000. A (Folios 57 al 62);

Que, asimismo, el equipo técnico especializado adjunta, 07 Fichas Técnicas de Campo, donde se consiga detalles técnicos, gráficos y tomas fotográficas sobre la georreferenciación, monumentación y rotulación de los hitos los mismo que acreditan el trabajo de campo del territorio comunal titulado de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth. (folios 41 - 47);

Que, mediante Informe N° 0175-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 08 de marzo del 2024, el responsable (e) de la Unidad de Comunidades Nativas, señala: I) Se formuló el plano georreferenciado del plano de demarcación territorial de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, obteniendo una superficie total de 1538,1296 ha y un perímetro de 22,489.86 ml., II) De acuerdo al procedimiento de georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial realizado a solicitud de la Comunidad Nativa Nueva Nazareth, No presenta superposición con predio rural, comunidad nativa titulada, reserva indígena, área natural protegida, concesiones forestales y bosques de producción permanente. Asimismo, recomienda "derivar el presente informe, plano de georreferenciación y memoria descriptiva del territorio comunal para revisión y suscripción por el verificador común de la institución y el responsable de la unidad de cartografía y catastro" y de acuerdo al artículo 5.13 de la R.M 0370-2017- MINAGRI, precisa "que se debe presentar el Plano Georreferenciado resultante ante la asamblea general de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, solicitando su aprobación" (Folios 63 al 69);

Que, mediante Informe N°0132-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 17 de abril del 2024, el responsable del Área de Cartografía y Catastro, señala con la evaluación gráfica del plano de ubicación localización y memoria descriptiva de la Comunidad Shipibo denominado NUEVO NAZARETH, logrando determinar la no existencia de certificado de posesión, predio rural titulado, comunidad nativa titulado, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal, encontrándose técnicamente correcto. (folio 80);

Que, mediante Plan de Trabajo N°0011-2024-GRU-DRA/DISAFILPA-UCCNN-LGR de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de Brigada de la Unidad de Comunidades Nativas, solicita Programación de actividades para realizar la presentación del plano georreferenciado del territorio comunal de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth. (folio 85);

Que, mediante Informe N° 0333-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 16 de mayo del 2024, el responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, solicita la autorización de salida a campo del Equipo Técnico Especializado para realizar



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

los trabajos de campo con el fin de Presentar el Plano Georreferenciado del territorio comunal titulado a favor de la comunidad nativa NUEVO NAZARETH, del 24 al 26 de mayo del 2024. (folio 85);

Que, mediante Carta Múltiple N°028-2024-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 15 de mayo del 2024, se designa al Ing. Leandro Gómez Ríos – Jefe de Brigada de la Unidad de Comunidades Nativas, y la Abog. Fabiola Segunda Torres del Águila, que estará viajando en comisión de servicio a la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, del día 24 al 26 de mayo del 2024, con la finalidad de realizar la presentación de plano georreferenciado de la Comunidad Nativa, en el marco de la Resolución Ministerial 370-2017-MINAGRI. (folio 86);

Que, mediante Notificación N°0340-2024-GRU-DRA-UCCNN-DISAFILPA de fecha 15 de mayo del 2024, se informa al Sr. Armando Ríos Vásquez - Jefe de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth que se realizará la presentación del Plano Georreferenciado del territorio comunal ante la Asamblea Comunal, para su aprobación por lo menos de las dos terceras partes de los miembros hábiles de la comunidad en una asamblea comunal, de acuerdo al artículo 5.13 de la Resolución Ministerial 0370-2017- MINAGRI. (folio 81);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0002-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/LGR de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas y el Jefe de Brigada de la Unidad de Comunidades Nativas, informan sobre la suscripción de actas de georreferenciación del plano georreferenciado de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, con una extensión superficial total de 1,538.1296 ha, que "de acuerdo al artículo 5.13 de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2017-MINAGRI, la asamblea comunal aprobó el plano georreferenciado con la votación 110 miembros de la comunidad (110 a favor, 0 en contra, 0 en abstención) por lo que se adjunta la documentación requerida y acta de conformidad del plano georreferenciado del territorio de la comunidad nativa (folio 91 - 98) para continuar el proceso de georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa". (folios 105 al 108)

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0052-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN-JBU de fecha 03 de julio del 2024, el Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas y el Jefe de Brigada de la Unidad de Comunidades Nativas, informan proceso de georeferenciación del Plano de Demarcación Territorial del territorio (Primer Título), titulado e inscrito a favor de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, se implementó en el marco de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Que de acuerdo al Informe Técnico N° 0005-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-MAGR-EGFC-NRC, emitido por el Equipo Especializado de la Unidad de Comunidades Nativas, concluyen que el trabajo de campo para la georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial, del territorio comunal titulado (Primer Título) a favor de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, ha permitido la identificación y georreferenciación de 07 hitos, ubicándose, monumentándose, rotulándose, georreferenciándose y documentándose a favor de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH. Así mismo adjunta las siguientes actas: acta de conformidad del plano georreferenciado del territorio de la comunidad nativa, en el marco de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI; Asimismo, con la información levantada en campo, data cruda y data corregida, el especialista SIG de la Unidad de Cartografía y Catastro - DISAFILPA, procedió a elaborar el Plano Georreferenciado y la Memoria Descriptiva del territorio comunal titulado de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH; obteniéndose el siguiente cuadro de datos técnicos:

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL  |                |              |       |                |                |            |
|--|----------------|--------------|-------|----------------|----------------|------------|
| SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S |                |              |       |                |                |            |
| VÉRTICE  | COORDENADA UTM |              | TRAMO | DISTANCIA (m.) | PERÍMETRO (m.) | ÁREA (ha)  |
|  | ESTE           | NORTE        |       |                |                |            |
| 1  | 570500.1580    | 8959101.0927 | 1 - 2 | 305.61         | 22,489.86      | 1,538.1296 |
| 2  | 570261.0534    | 8959291.4202 | 2 - 3 | 3,122.93       |                |            |
| 3  | 569910.5559    | 8959573.0373 | 3 - 4 | 721.20         |                |            |
| 4  | 569345.1118    | 8960020.6971 | 4 - 5 | 1,268.37       |                |            |
| 5  | 568080.2551    | 8960115.0312 | 5 - 6 | 7,349.91       |                |            |
| 6  | 568717.0903    | 8962072.2907 | 6 - 7 | 3,775.28       |                |            |
| 7  | 572128.1808    | 8963525.9771 | 7 - 8 | 5,946.56       |                |            |

Asimismo, de la formulación del polígono georreferenciado resultante se tiene que; existe una diferencia de 459.7368 ha de área con respecto al área consignada en el plano del título archivado y Título de Propiedad emitido a favor de la comunidad nativa, obteniendo el siguiente cuadro:

| CUADRO COMPARATIVO DE DATOS TÉCNICOS RESULTANTES DEL TERRITORIO COMUNAL |                                  |                       |            |
|---|----------------------------------|-----------------------|------------|
| Comunidad Nativa  | Área (Ha)                        |                       |            |
|   | Área Titulada Inscrita en RR.PP. | Área Georreferenciado | Diferencia |
|   |                                  |                       |            |



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

NUEVO NAZARETH

1,078.3928

1,538.1296

459.7368

La nueva extensión superficial, de acuerdo al inciso c) del artículo 5.12 de la Resolución Ministerial 370-207-MINAGRI, el especialista SIG, del equipo técnico especializado ha incorporado al plano georreferenciado, la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor existente en el expediente de titulación de la ampliación territorial, de tal manera que ha delimitado las tierras con aptitud para Cultivos Permanentes, de acuerdo a la memoria descriptiva, obteniendo el siguiente cuadro:

| SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR |              |         |            |        |
|---|--------------|---------|------------|--------|
| APTITUD DE LAS TIERRAS                                    | PROPORCIÓN % | SÍMBOLO | SUPERFICIE |        |
|   |              |         | ha         | %      |
| Tierras Aptas para cultivos en limpios                    | 100          | A       | 1,056.4935 | 68.69  |
| Tierras Aptas para cultivos permanentes                   |              | C       | 481.6361   | 31.31  |
| AREA TOTAL  |              |         | 1,538.1296 | 100.00 |

Finalmente se obtuvo el área de propiedad y cesión en uso resultante del territorio comunal georreferenciado, obteniendo el siguiente cuadro:

| INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN   | ÁREA GEOREFERENCIADA | ÁREA DE PROPIEDAD | ÁREA EN CESIÓN EN USO |
|--|----------------------|-------------------|-----------------------|
|  | (ha.)                | (ha.)             | (ha.)                 |
| Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo | 1,538.1296           | 1,078.3928        | 0.00                  |

Que, el informe técnico legal mencionado párrafos arriba (N°0052-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN-JBU) concluye entre otros que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 1,538.1296 ha, y un perímetro de 22,489.86 m., asimismo, Aprobar el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva del territorio comunal titulado a favor de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH el cual fue titulado mediante Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0001635-75-DGRA /AR; además autorizar la emisión del Instrumento de Rectificación para su inscripción registral en el Registro de Propiedad inmueble de SUNARP, Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N°557-2024-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 12 de julio del 2024, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, se dirige ante el Director de Asesoría Jurídica, con la finalidad de solicitar la emisión del acto resolutorio de aprobación del procedimiento de georreferenciación del plano de demarcación del territorio de la Comunidad Nativa Nuevo Nazareth;

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las comunidades nativas y su procedimiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y del Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y artículo 2° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-79-AA;

Que, mediante Resolución Sinamos N° 088-74-OAE-ORAMS-V de fecha 04 de diciembre de 1974, reconoce la existencia legal y la personería jurídica de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, Perteneciente a la Familia PANO, Grupo Etnolingüístico SHIPIBO, disponiendo su inscripción en el Registro de Comunidades Nativas, Asimismo la personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11005606 de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0001635-75-DGRA /AR de fecha 13 de junio de 1975, se otorga el Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, sobre una extensión de 1,078 ha. 3,928 m2, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en merito al Decreto Ley 20653, inscrito en la Partida Electrónica N° 40000773 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Asimismo, cabe indicar que el plano de demarcación territorial que obra en el título archivado y expediente de titulación fue elaborado sin coordenadas UTM;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 05° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N°22175- Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y ceja de selva, artículo 4°,5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N°003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N°22175, ha georreferenciado el plano de demarcación territorial de la Comunidad



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a los resultados obtenidos, se aprecia una diferencia de áreas, por lo que es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado y titulado; de acuerdo a lo siguiente:

| INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN   | ÁREA GEOREFERENCIADA | ÁREA DE PROPIEDAD | ÁREA EN CESIÓN EN USO |
|--|----------------------|-------------------|-----------------------|
|  | (ha.)                | (ha.)             | (ha.)                 |
| Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo | 1,538.1296           | 1,078.3928        | 0.00                  |

Que, el informe técnico legal mencionado párrafos arriba (N°0052-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN-JBU) concluye que, es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, con la información y los datos técnicos que se detallan en los cuadros del análisis del presente informe. Por lo que, recomienda: Derivar el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, para la emisión del Acto Resolutivo, aprobando el Procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa Titulada NUEVO NAZARETH; así también, se apruebe el plano georreferenciado y la memoria descriptiva de la referida comunidad nativa, ordenando también la emisión del instrumento de rectificación correspondiente

Que, asimismo; conforme al último criterio adoptado, por los registradores públicos de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa; sobre la denominación del titular registral; (nombre inscrito de la comunidad nativa); para efectos de inscripción registral; el nombre a consignar deberá coincidir con el nombre descrito en el título archivado (título de propiedad);

Que, mediante Informe Legal N° 470-2024-GRU-DRA-OAJ, de fecha 06 de setiembre del 2024, conforme al análisis realizado, esta Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**: PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO TITULADO DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO NAZARETH", y MEMORIA DESCRIPTIVA, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, donde el territorio cuenta con una extensión superficial total de 1,538.1296 ha. con un perímetro de 22,489.86 ml, cuyas características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico. Asimismo, procedente la Emisión del Instrumento de Rectificación a favor de la comunidad en mención.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE** la Aprobación del Procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo, con **Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653** de fecha 18 de junio de 1975 e inscrita en la **Partida Electrónica N° 40000773 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**, con una extensión superficial total georreferenciada de **1,538.1296 ha. con un perímetro de 22,489.86 ml**, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA** de la Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo, con **Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653** de fecha 18 de junio de 1975 e inscrita en la **Partida Electrónica N° 40000773**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa-SUNARP. Con una extensión total georreferenciada de **1,538.1296 ha. con un perímetro de 22,489.86 ml.**, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, **cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico**; en conformidad con el numeral 5.12 del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI. **Contando con las siguientes colindancias y cuadro de datos técnicos:**

**POR EL NORTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el RIO UCAYALI: del vértice 6 al 7 con una distancia de 3,775.28 m.; **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el ANTIGUO CAUCE RÍO UCAYALI: del vértice 7 al 1 con una distancia de 5,946.56 m; **POR EL SUR:** En línea recta de un tramo colinda con la AMPLIACION DE LA CC.NN. NUEVO NAZARETH: del vértice 1 al 2 con una distancia de 305.61 m.; seguido en línea sinuosa de un tramo colinda con la COCHA NAZARETH: del vértice 2 al 3 con una distancia de 3,122.93 m.; y finalmente, en línea quebrada



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de dos tramos colinda con la AMPLIACION DE LA CC.NN. NUEVO NAZARETH: del vértice 3 al 4 con una distancia de 721.20 m; y del vértice 4 al 5 con una distancia de 1,268.37 m; POR EL OESTE: En línea sinuosa de un tramo colinda con la QUEBRADA SIPIRIA: del vértice y 5 al 6 con una distancia de 7,349.91 m.

ÁREA : 1,538.1296 ha.  
PERÍMETRO : 22,489.86 m.  
CENTROIDE : E 570180.0130 N 8961359.6069



| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL  |                |              |       |                |                |            |
|--|----------------|--------------|-------|----------------|----------------|------------|
| SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S |                |              |       |                |                |            |
| VÉRTICE  | COORDENADA UTM |              | TRAMO | DISTANCIA (m.) | PERÍMETRO (m.) | ÁREA (ha)  |
|  | ESTE           | NORTE        |       |                |                |            |
| 1  | 570500.1580    | 8959101.0927 | 1 - 2 | 305.61         | 22,489.86      | 1,538.1296 |
| 2  | 570261.0534    | 8959291.4202 | 2 - 3 | 3,122.93       |                |            |
| 3  | 569910.5559    | 8959573.0373 | 3 - 4 | 721.20         |                |            |
| 4  | 569345.1118    | 8960020.6971 | 4 - 5 | 1,268.37       |                |            |
| 5  | 568080.2551    | 8960115.0312 | 5 - 6 | 7,349.91       |                |            |
| 6  | 568717.0903    | 8962072.2907 | 6 - 7 | 3,775.28       |                |            |
| 7  | 572128.1808    | 8963525.9771 | 7 - 8 | 5,946.56       |                |            |

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** para su inscripción en la Superintendencia de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, **EL PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR** de la Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo, con **Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653** de fecha 18 de junio de 1975 e inscrita en la **Partida Electrónica N° 40000773**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa-SUNARP, la misma que asciende a un total de **1,538.1296 ha. con un perímetro de 22,489.86 ml.**, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de las cuales 1,056.4935 ha. son tierras aptas para cultivos en limpio (A) (área de propiedad); 481.6361 ha. son tierras aptas para cultivos permanentes (C) (área de propiedad); con la clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

| SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR |              |         |            |        |
|---|--------------|---------|------------|--------|
| APTITUD DE LAS TIERRAS                                    | PROPORCIÓN % | SÍMBOLO | SUPERFICIE |        |
|   |              |         | ha         | %      |
| Tierras Aptas para cultivos en limpios                    | 100          | A       | 1,056.4935 | 68.69  |
| Tierras Aptas para cultivos permanentes                   |              | C       | 481.6361   | 31.31  |
| AREA TOTAL  |              |         | 1,538.1296 | 100.00 |

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN;** para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la **Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH"** denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo, con **Título de Propiedad N° CN-0013-75-DL.20653** de fecha 18 de junio de 1975 e inscrita en la **Partida Electrónica N° 40000773**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa-SUNARP, con una extensión superficial total de **1,538.1296 ha. con un perímetro de 22,489.86 ml.**, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente resolución:

| INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN   | ÁREA GEOREFERENCIADA | ÁREA DE PROPIEDAD | ÁREA EN CESIÓN EN USO |
|--|----------------------|-------------------|-----------------------|
|  | (ha.)                | (ha.)             | (ha.)                 |
| Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo | 1,538.1296           | 1,078.3928        | 0.00                  |

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR**, la inscripción de la presente resolución a favor de la Comunidad Nativa NUEVO NAZARETH, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH", denominada Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** al representante o jefe de la Comunidad Nativa "NUEVO NAZARETH" denominado Grupo Etno Lingüístico Shipibo - Konibo; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"


**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.draucayali.gob.pe](http://www.draucayali.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI  
  
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL